

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses ..... 9'10 »  
Tres id. .... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año ..... 20 ptas.  
Seis meses ..... 10'65 »  
Tres id. .... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 299.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Publicada la ley de Tribunales industriales, el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 1.º de la misma, ha creído oportuno comenzar la implantación de aquellos organismos, que tan grande transcendencia han de tener en la vida industrial de España, ya que á ellos se les confiere la competencia para entender en las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros ó entre obreros del mismo patrono sobre incumplimiento ó rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajo y de aprendizaje, encomendándoles además materia de tan capital importancia como es la que se refiere á los pleitos que se susciten con motivo de la ley de Accidentes del trabajo, hasta ahora provisionalmente sometidos á la jurisdicción ordinaria.

Con objeto de dar desde el primer momento la posible uniformidad al funcionamiento de esta nueva institución, el Gobierno ha estimado necesario crear Tribunales industriales en todas las capitales de provincia y localidades en las que, debido al desarrollo de su industria y á la mayor población obrera, que es su consecuencia, sea conveniente el establecimiento de

tales organismos. Para determinar cuáles habrán de ser aquellas localidades se ha oído previamente, como preceptúa el art. 1.º de la ley, el parecer de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, Cámaras Agrícolas y Cámaras de Comercio; debiendo advertirse que en adelante, y con arreglo á la misma disposición, el Gobierno podrá decretar el establecimiento de un Tribunal industrial, no solamente cuando lo crea oportuno, sino también cuando lo pidan obreros y patronos de un territorio en el que la creación de aquél se crea conveniente ó necesaria.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1908.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.—Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el cumplimiento de la ley de 19 de Mayo de 1908 se crean Tribunales industriales en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial que se expresan á continuación:

*Provincia de Burgos.*

Miranda de Ebro, Pradoluengo y Salas de los Infantes.

(De la *Gaceta* núm. 295.)

### DELEGACIÓN REGIA DE POSITOS

#### Circular.

La Delegación Regia de Pósitos, como entidad principalmente liquidadora, se halla en el deber de consagrar una cuidadosa y preferente atención á este cometido.

En muchas ocasiones este Centro ha demostrado una prudente benevolencia; y prueba esta afirmación los diferentes plazos otorgados

á los deudores para que se acogieran á los beneficios de la ley.

Creóse más tarde la Agencia ejecutiva, y sucedió lo que naturalmente tenía que suceder. Todos cuantos juzgaron fácil eludir sus deberes con una resistencia pasiva, todos cuantos habían confiado en el olvido ó en el favoritismo para el incumplimiento de sus obligaciones; el deudor moroso por necesidad, el que por conveniencia ó por causas meramente locales no atendió á la satisfacción de su compromiso, todos, en fin, acuden hoy reiteradamente á la Delegación Regia en demanda de beneficios que ellos mismos rechazaron en diferentes épocas.

Muchos son los que se encuentran en este caso, y las razones que aducen á veces son atendibles y en ocasiones disculpan su conducta.

La Delegación Regia de Pósitos una vez más procurar dar facilidades al deudor para que liquide con el Pósito, concediendo un nuevo y último plazo que indefectiblemente terminará el 15 de Diciembre próximo para que puedan acogerse á los beneficios que determina la ley vigente en la regla 2.ª de su art. 6.º Después se procederá con la mayor energía contra aquellos que no hubieran practicado la debida liquidación de sus créditos en la forma expresada, exigiéndoles, y haciendo efectiva en plazo brevísimo, el total de la cantidad á que ascendiesen, sin beneficios de ningún género.

Sírvase usted insertar esta circular en el Boletín oficial de la provincia dentro del tercer día de su recepción, remitiendo á esta Delegación Regia un ejemplar del número donde se hubiera dado cumplimiento á este servicio; manifieste á los Alcaldes que por medio de pregones ó de los correspondientes edictos se hallan en el deber de darle la mayor publicidad, y procure, en fin, por cuantos medios estén al alcance de esa Sec-

ción, que llegue á conocimiento de todos el importante acuerdo que hoy se dicta.

Las bases que regulan la expresada concesión son las siguientes:

1.ª Todos los créditos de los Pósitos que á la promulgación de la ley de 23 de Enero de 1906 estuvieren comprendidos en su art. 6.º, regla 2.ª, se liquidarán con los beneficios de la misma hasta el 15 de Diciembre próximo, siempre que así lo soliciten de los Ayuntamientos ó Juntas patronales los deudores, sus herederos ó cualquier interesado en enjugar el crédito ó créditos.

2.ª Transcurrido el plazo que determina la regla anterior, no se concederán nuevos beneficios á los deudores, ni las Secciones provinciales de Pósitos cursarán las instancias en que tales beneficios se soliciten.

3.ª Continúan en vigor las circulares de este Centro de 30 de Marzo y 28 de Agosto de 1907 en todo lo que no se opongan á la presente circular.

4.ª Se consideran resueltas favorablemente por esta circular todas las instancias pretendiendo estos beneficios que se encuentran pendientes de resolución en este Centro ó tramitándose en las Secciones y Ayuntamientos.

5.ª No procederá la devolución de cantidad alguna en las liquidaciones que ya estén practicadas é ingresadas con anterioridad á esta circular.

6.ª La Agencia ejecutiva continuará los procedimientos de apremio contra los deudores, suspendiéndolos tan sólo en el momento en que aquéllos presenten á la Corporación administradora la oportuna instancia acogiendo á dichos beneficios é ingresen, provisionalmente, la liquidación que les sea practicada en el referido expediente.

7.ª Los citados beneficios se entenderán concedidos sin perjuicio

de los derechos que tenga devengados la Agencia general ejecutiva, en atención á lo que dispone el art. 139 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1908.—El Delegado Regio, el Conde del Retamoso.—Sr. Jefe de la Sección provincial de Pósitos de....

(De la Gaceta núm. 292.)

## Diputación provincial.

Extracto del acta de su sesión del día 3 de Octubre de 1908.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Hernaez, Sagredo, Hortigüela, Andrade, Diez-Montero, Zumárraga, Revilla, Merino, Berdugo, Val, Ruiz Capillas, Dorao y Gómez, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

—Admitir al Sr. Zumárraga la renuncia que ha presentado de Diputado Inspector del Hospicio provincial y Colegio de sordo-mudos, y que se provea la vacante, para lo cual, y con el fin de ponerse de acuerdo, se suspendió la sesión por quince minutos.

Reanudada con asistencia de los Sres. Rámila, Presidente; Gutiérrez Ballesteros, Hernaez, Sagredo, Hortigüela, Andrade, Diez-Montero, Revilla, Merino, Berdugo, Val, Ruiz Capillas, Dorao y Gómez, se acordó nombrar Diputado inspector del Hospicio y Colegio de sordo-mudos al Sr. Hortigüela.

—En este momento entró en el salón el Sr. Fernández Villa, ocupando su puesto.

—Solicitar del Director general de la Cría Caballar asigne una parada de sementales con destino al Ayuntamiento del Valle de Hoz de Arriba.

—Aprobar el presupuesto ordinario para 1909, el cual asciende, tanto los gastos como los ingresos, á la suma de 900.263'76 pesetas.

—Aprobar el repartimiento entre los pueblos de la cantidad necesaria para nivelar el presupuesto, importante 812.200'77 pesetas.

—Nombrar Director de Obras públicas provinciales á D. Valeriano Ruiz Cisneros.

—Id. escribiente 5.º de las oficinas de la Corporación á D. José Trebol Sasal.

—Id. oficial cajista de la Imprenta provincial á D. Fabio Hernando Labrador.

—Id. aprendiz adelantado de la misma á D. Hermenegildo Santa María.

—Declarar cesante al maquinista de dicho establecimiento D. Nicolás Revilla.

—Aprobar en revisión los acuer-

dos adoptados por la Comisión provincial en el último periodo semestral.

—Aumentar en 0'25 pesetas diarias la gratificación que percibe el rodista de la Imprenta provincial Pantaleón Arnaiz.

—Que sigan ejecutándose en la misma forma las obras necesarias para habitación del ex-convento de San Agustín, con destino á Escuela Normal de Maestros.

—Desestimar la pretensión de D. Jesús Miguel Escudero de que se le nombre peón caminero de las carreteras provinciales.

—Recordar servicios á algunos Sres. Diputados relacionados con el deslinde de varios términos jurisdiccionales.

—Reclamar datos para resolver el expediente sobre supresión del municipio de Cubillos del Rojo.

—Id. id. sobre que se marque la línea divisoria de los pueblos de Villafruela y Espinosa de Cerrato.

—Id. id. para el de perdón de la contribución, solicitado por el Ayuntamiento de Villafria.

—Aprobar la cuenta presentada por D. Lucio Vicario de los gastos ocasionados en la conducción al manicomio de Santa Agueda de su hijo Martín.

—Que los Médicos de la Beneficencia formen el proyecto de presupuesto de los utensilios necesarios y condiciones higiénicas que ha de reunir el manicomio provincial.

—Que no ha lugar á adquirir la obra de D. Manuel P. Delgado, titulada «Leyendas de Zorrilla».

—Contestar al Sr. Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio que se esté á lo acordado respecto á la designación de locales con destino á oficina del mismo y para la celebración de las sesiones.

—Que no ha lugar á pensionar la plaza de alumno ofrecida por don Jaime Ferrán para la Escuela dedicada á la enseñanza de las Fermentaciones.

—Id. id. id. para la ofrecida por el Director de la Escuela oficial de Avicultura, establecida en Arenys de Mar.

—Aceptar los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales para instalar en ellos un vivero de vides americanas y autorizar al Sr. Diputado Inspector para que suscriba los documentos de cesión.

—Hacer presente al Ayuntamiento de Canicosa que mientras no se halle al corriente en el pago de su cuota por contingente provincial no puede concedérsele la subvención que interesa para la construcción de un camino vecinal.

Que no ha lugar á lo pretendido por el Sr. Zumárraga de que se provea de gorras uniformadas á los peones camineros de las carreteras provinciales.

—Que los Oficiales Letrados de la Secretaría informen en el expediente sobre construcción de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, de la que fué contratista D. José García Benito.

—Aprobar las certificaciones remitidas por el Director de Carreteras de suministros de acopios de piedra por los contratistas D. Toribio Domínguez Amayuelas, D. Mariano Olalla Ramos y D. Romualdo Marina Mugerza.

—Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra de que es contratista D. Cirilo Hernando Izquierdo.

—Id. id. de las obras de construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba y de las del trozo 10 de la sección 3.ª de la de Roa á Burgos por Santa María del Campo.

—Reiterar á los Ayuntamientos de Valdezate y Fuenteliso practicar el deslinde que tienen intentado de la jurisdicción de ambos pueblos.

—Que sean reclusos en el manicomio de Santa Agueda, Fidela Ruiz Trechuelo y Carlos Rodríguez Gallo.

—Que se haga presente al Ayuntamiento de esta ciudad que la Diputación no puede dejar á su disposición el campo llamado de la «Verdad».

—Desestimar la pretensión de D.ª Emilia Delgado de que se le nombre para el cargo de copista de la clase de música del Colegio de sordo-mudos y de ciegos.

—Dar por terminadas las sesiones del presente periodo semestral. Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de la una y quince minutos de la madrugada.

Burgos 3 de Octubre de 1908.—El Presidente, Francisco Rámila.—Los Diputados, Secretarios, Aurelio Gómez.—Francisco F. Villa.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Saldaña de Burgos 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Frandovinez.

Villahoz.

Rábanos.

Castil de Carrias.

Los Valcárceres.

Sandoval de la Reina.

Respecto de rústica y pecuaria:

Tubilla del Agua.

Quintanilla Vivar.

Buniel.

Cardeñadajo.

Atapuerca.

Respecto de rústica y urbana:

Sarracín.

Respecto de la urbana:

Cardeñajimeno.

### Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Justo Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín.

Villahoz.

Oquillas.

Arenillas de Villadiego.

Sandoval de la Reina.

Rábanos.

### Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresneda de la Sierra 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Paulino Arecha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Tubilla del Agua.

Quintanilla-Vivar.

Buniel.

Atapuerca.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana. ....	25018
Reintegros .....	36638'13
Diferencia en menos. ...	11620'13

### Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 4-4

El que haya recogido una burra de ocho años, pelo pardo y con una lista negra en el hombrillo, puede entregarla á Avelino Izarra, San Francisco, 10, Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1908 á 1909, en virtud de la Real orden de 1.º de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial, número 236, correspondiente al día 16 del actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Lefias Número de estérco	Faseción Pesetas.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Suma de las tasas — — — Pesetas			
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.		Cerdía.	Pesetas	
<b>NOMBRES Y LÍMITES</b>															
de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.															
<b>PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS</b>															
101	Agés.....	Agés.....	La Hoya.....	»	40	80	La Hoya.—N. Monte el Reboliar, E. Los Cromos, S. y O. tierras.—Poda de roble dejando guías.—Fuente Vieja.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	3 meses.	208	»	40	20	»	160	240
102	Arlanzón.....	Arlanzón.....	Valdegados.....	»	300	600	Matalana.—N. Valdonte, E. y S. tierras, O. Tierra la Casera.—Poda de roble dejando guías.—Todo el monte.—Entresaca de 90 robles inmadurables marcados.....	5 id.	3400	30	230	300	»	600	1200
103	Atapuerca.....	Olmos.....	Las Machorras.....	»	30	60	La Majada.—N. corta anterior, E. Vallejo Comunero, S. Carrascal Encimero, O. Vallejo Valdeobera.—Roza de roble.....	3 id.	200	»	20	20	»	100	160
104	Idem.....	Idem.....	Solacuesta.....	»	10	20	Laguna Rosada.—N. Monte de Quintanilla, E. corta anterior, S. rio, O. tierras. Roza de roble y brezo.....	3 id.	140	20	10	10	»	60	80
105	Barrios de Colina.....	San Juan de Ortega.....	Laderas del Río.....	»	30	60	Valdepos y Roblada.—N. rio, E. corta anterior, S. Monte la Haya, O. tierras. —Poda de roble dejando guías.....	3 id.	250	»	20	30	»	250	310
106	Idem.....	Los Barrios.....	Reboliar.....	»	30	60	El Trampal y la Laguna.—N. arroyo, E. carretera, S. Monte la Junta, O. corta anterior.—Roza de roble.....	3 id.	»	»	»	10	»	30	90
107	Idem.....	Idem.....	Santillares.....	»	30	60	El Calero.—N. tierras, E. Monte de Quintanilla, S. Valondo, O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de diez robles marcados.....	3 id.	140	10	10	10	»	150	210
108	Idem.....	Hiniestra.....	Las Tenadas.....	»	»	»	»	»	2000	10	60	20	»	100	100
109	Carcedo de Burgos.....	Carcedo y otros.....	Gancharra.....	»	»	»	»	»	600	10	80	10	»	200	200
110	Idem.....	Carcedo.....	Montenuovo.....	»	»	»	»	»	1000	»	80	40	»	50	210
111	Idem.....	Id. y Modubar.....	El Páramo.....	»	80	160	El Páramo.—N. Montenuovo, E. y O. tierras, S. Fuentebain.—Roza de roble.....	3 id.	200	20	50	80	»	100	100
112	Castriello del Val.....	San Medel.....	Reboliar de Abajo.....	»	»	»	»	»	1400	30	250	100	»	200	200
113	Idem.....	Castriello.....	Reboliar de Arriba.....	»	»	»	»	»	50	»	60	14	»	210	210
114	Cubillo del Campo.....	Cubillo.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
115	Cueva de Juarros.....	Cueva.....	Dehesa.....	»	100	200	Peña el Cuervo y Riva las Torcas.—N. y S. tierras, E. Arroyo de Nogales, O. Arroyo de Momediano.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—Las Callejuelas.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	4 id.	500	10	30	»	»	520	720
116	Idem.....	Modubar de S. Cibrían.....	Valderruecas.....	»	100	200	Las Cabezuellas y Valdeacal.—N. Monte particular, E. corta anterior, S. Valondo, O. Las Zarzas y Ribota.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y entresaca de 25 robles inmadurables marcados.....	4 id.	480	10	40	»	»	480	680
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	»	40	80	Acebatejo y Valle la Mazuela.—N. El Cerro, E. Fuente Humberia, S. La Concha y corta anterior, O. Los Valles.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando resalvos.....	4 id.	650	50	20	10	»	200	280
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	»	»	»	»	»	280	»	10	20	»	100	100
119	Idem.....	Id. y Peñahorada.....	Cuesta Llana.....	»	»	»	»	»	280	»	20	10	»	30	30
120	Idem.....	Castriello los Rucios.....	Robledal.....	»	60	120	La Ancilla.—N. y E. tierras, S. corta anterior, O. camino.—Poda de roble y encina.....	3 id.	600	»	30	20	»	100	220
121	Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	»	»	»	»	»	600	»	20	20	»	300	300
122	La Molina de Ubierna.....	Peñahorada.....	La Remesada.....	»	40	80	Valdegredilla.—N. Riscos, E. Valdegredilla, S. camino de Gredilla, O. Mojonera de Gredilla.—Roza de roble y encina.....	3 id.	320	»	10	30	»	180	260
124	Hontomín.....	Hontomín.....	Monte-Grande.....	»	80	160	Cuesta Solano y Valdecilla.—N. camino de Lermilla, E. Valondo y La Covata, S. corta última, O. baldíos.—Poda y limpia de roble joven y roza de la misma especie y otras malezas.....	3 id.	700	»	80	60	»	200	360
125	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	»	30	60	La Cava.—N. y S. tierras, E. corta anterior, O. La Cañada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	150	»	60	30	»	150	210
126	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	»	30	60	Fuente Sombria.—N. corta anterior, E. y O. tierras, S. Monte de Castriello.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	3 id.	760	10	60	40	»	180	240
127	Palazuelos de la Sierra.....	Palazuelos.....	Dehesa.....	»	50	100	Arenillas.—N. Las Arenillas, E. Cerro las Majadillas, S. Majada los Burros, O. Arroyo los Acingüembras.—Poda de roble dejando guías.....	3 id.	400	20	30	»	20	160	260
128	Idem.....	Idem.....	Majadal.....	»	150	300	Rebullerín.—N. Rio Matanza, E. El Quemado, S. Cerro Benador, O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos.—Todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmadurables marcados.....	4 id.	400	20	30	»	»	380	680

